

**ADENDA ECONÓMICA 2020 AL CONVENIO SUBSCRITO EN FECHA 13/07/2018
ENTRE LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE SANTA
PERPÈTUA DE MOGODA Y ESTE AYUNTAMIENTO.**

I.- ENTIDADES QUE INTERVIENEN

Por un lado, la señora Isabel García Ripoll, alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, asistida por el secretario general de la Corporación, Francesc Consuegra Giner, que actúa como fedatario de este acto.

De otra, el señor Marcos Ivan Rodríguez Puente, presidente de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Santa Perpètua de Mogoda.

II.- ACTÚAN

La primera, en representación del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, de acuerdo con lo que dispone el artículo 21.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

El segundo, en representación de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Santa Perpètua de Mogoda, con el número de inscripción en el Registro de Asociaciones 33543, de fecha 27 de noviembre de 2006.

III.- ANTECEDENTES y MOTIVACIÓN

En fecha 13 de julio de 2018, se firmó el convenio entre el Ayuntamiento y la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Santa Perpètua de Mogoda con el objeto de regular el régimen de obligaciones derivadas de la participación municipal en el proyecto promovido por la AVPC de Santa Perpètua de Mogoda, relativo a la protección civil municipal, orientada, principalmente, a la prevención de riesgos para las personas, los bienes, el medio ambiente y la intervención en situaciones de alerta y emergencia que puedan afectar en el municipio, así como el control de las mencionadas situaciones con carácter previo a la actuación de los servicios competentes o en colaboración con estos y particularmente subvencionar las dotaciones para su funcionamiento y las inversiones destinadas a la protección civil.

En el mencionado convenio, que estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, se establece que se aprobará el importe de la subvención que tendrá que hacerse efectiva a comienzos de cada año natural.

IV.- PACTOS

Primero.- Objeto de la adenda

Es objeto de esta adenda la autorización y la disposición del crédito correspondiente para hacer frente al pago de la subvención, para el año 2020, a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil para garantizar su correcto funcionamiento así como la adquisición del material necesario para llevar a cabo las tareas encomendadas y recogidas en el convenio que se firmó.

Segundo.- Obligaciones de Ayuntamiento.

Para el ejercicio 2020, el pago de esta subvención se hará a cargo de la aplicación presupuestaria 3502/1351-48017 Protección Civil. Convenio Protección Civil (BDNS), constando en el presupuesto municipal de este ejercicio con carácter nominativo y con una dotación total de **20.000,00€**(VEINTE MIL EUROS).

El Ayuntamiento adquirió el compromiso de hacer efectivo el pago del 100% de la subvención al comienzo de cada año natural mediante transferencia bancaria en concepto de pago avanzado.

Tercero.- Obligaciones de la entidad

La entidad se compromete a presentar la cuenta justificativa con aportación de los justificantes de los gastos como máximo el 5 de noviembre de cada ejercicio. En este plazo también se tendrá que devolver al Ayuntamiento la parte económica de la subvención no justificada o no gastada, si existe. Los gastos que se produzcan pasado este plazo, serán imputables a la justificación de la subvención del ejercicio siguiente.

El receptor de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

Cuarto.- Vigencia del convenio

El convenio que se firmó con AVPC de Santa perpetua de Mogoda en fecha 13 de julio de 2018, sigue vigente a todos los efectos hasta el 31 de diciembre de 2021 en todo aquello que no se haya visto afectado por esta adenda.

Quinto.- Vigencia de la adenda

Esta adenda entra en vigor en la fecha de su firma y extiende sus efectos desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de la extensión de su vigencia a los efectos de presentación de la justificación económica.

Y, conviniendo, a ambas partes la formalización de esta adenda al convenio la firman y ratifican en señal de conformidad, de lo que el secretario abajo firmante da fe.

Santa Perpètua de Mogoda, 18 de febrero de 2020.

Por AVPC de Santa Perpètua de Mogoda,

Marcos Ivan Rodriguez

Por el Ayuntamiento

Isabel Garcia Ripoll

Por el Secretario,

Francesc Consuegra Giner